

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2006-10

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DISPONER SOBRE EL
DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DISPONIBLES DURANTE LOS
ÚLTIMOS DOS MESES DEL AÑO FISCAL 2005-2006

POR CUANTO: La Sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe que las asignaciones y gastos para un año fiscal excedan los recursos totales calculados para dicho año. Por su parte, la Sección 6 del Artículo VI dispone que será el Gobernador quien autorice los desembolsos cuando no se apruebe un presupuesto.

POR CUANTO: A raíz de la situación deficitaria que enfrenta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y tras no aprobarse un presupuesto para el presente año fiscal, se emitió la Orden Ejecutiva Núm. 58 de 30 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-58, según enmendada, mediante la cual se implantó un plan que ha permitido extender el funcionamiento del gobierno hasta el 30 de abril de 2006.

POR CUANTO: A pesar de los esfuerzos realizados por la Rama Ejecutiva, el Secretario del Departamento de Hacienda ha informado que los fondos estimados disponibles para cerrar el presente año fiscal resultan insuficientes para cubrir la operación del gobierno para dicho período. Durante los meses de mayo y junio de 2006, los fondos estimados disponibles, al día de hoy, ascienden a mil veintiún millones de dólares (\$1,021,000,000.00), mientras que las necesidades del gobierno, al día de hoy, se estiman en sobre dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000.00).

POR CUANTO: De continuarse efectuando de manera corriente los desembolsos correspondientes a todas las entidades que se nutren del Fondo General, se haría inminente el cierre total de cada una de las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial, antes de que finalice el presente año fiscal el 30 de junio de 2006.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de preservar la razón de estado, así como la salud y seguridad del Pueblo.

POR CUANTO: Para cumplir con esta obligación, es indispensable que se mantenga un nivel mínimo de funcionamiento gubernamental que incluya la continua

operación de los elementos esenciales de las agencias de seguridad y salud pública.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En vista de la insuficiencia de los fondos necesarios para el adecuado funcionamiento del gobierno, y para que sea viable mantener la operación de las áreas críticas y esenciales de éste, se instruye al Secretario del Departamento de Hacienda a no efectuar desembolsos con cargo al Fondo General salvo lo dispuesto en el SEGUNDO y TERCER POR TANTO de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Los fondos disponibles para el cierre del presente año fiscal serán desembolsados únicamente entre los componentes y programas críticos del gobierno, los cuales se identifican en el anejo que se acompaña, el cual se hace formar parte íntegra de la presente Orden.

TERCERO: Se instruye al Secretario del Departamento de Hacienda que proceda con el desembolso de dichos fondos según se dispone en el anejo que se acompaña; lo cual conlleva que para las siguientes entidades, se procederá según dispuesto a continuación durante los meses de mayo y junio de 2006:

- (i) la Rama Ejecutiva recibirá el cuarenta y seis por ciento (46%) de su desembolso proyectado de nómina;
- (ii) la Asamblea Legislativa recibirá el cincuenta por ciento (50%) de su desembolso proyectado de nómina;
- (iii) la Rama Judicial y la Oficina del Contralor de Puerto Rico recibirán el setenta y cinco por ciento (75%) de sus respectivos desembolsos proyectados de nómina para dicho período; y
- (iv) el balance de desembolsos proyectados del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de alrededor de sesenta millones de dólares (\$60,000,000), no le será desembolsado por resultar necesario atender las áreas que aquí se identifican como esenciales para el funcionamiento del gobierno.

- (v) del mismo modo, la Oficina de Ética Gubernamental, la cual cuenta con una asignación de \$2,537,130, recibirá \$1,902,848, lo que representa el setenta y cinco por ciento (75%) de su asignación original, por resultar necesario atender las áreas esenciales para el funcionamiento del gobierno.
- (vi) de un balance de desembolsos proyectados de ciento cuarenta millones de dólares (\$140,000,000) para el período bimensual mencionado, la Universidad de Puerto Rico recibirá solamente treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000), lo que constituye el veinticinco por ciento (25%) de sus desembolsos pendientes.
- (vii) los desembolsos para cubrir gastos operacionales que no sean nómina se distribuirán entre la Rama Ejecutiva, la Asamblea Legislativa, la Rama Judicial y la Oficina del Contralor de Puerto Rico en proporción al desembolso asignado a cada una de dichas entidades para cubrir sus respectivas nóminas.

Disponiéndose, además, que el Secretario del Departamento de Hacienda me mantendrá informado de todas sus ejecutorias, a tenor con las instrucciones que por la presente le imparto.

CUARTO:

En lo concerniente a la Rama Ejecutiva, se instruye a todos los Jefes de Agencia, y en particular al Secretario del Departamento de Hacienda, que no autoricen compensación alguna por adquisición de bienes o servicios que se rindan desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2006, salvo que se obtenga la autorización del Secretario de la Gobernación con anterioridad a que se rinda el servicio o se adquieran bienes. En estos casos, el Secretario de la Gobernación podrá autorizar la compensación por el suministro de bienes o por la prestación de servicios en dicho período si: (i) se trata de una de las agencias identificadas en el anejo mencionado en el SEGUNDO y TERCER POR TANTO de la presente Orden Ejecutiva y; (ii) el correspondiente Jefe de Agencia le acredita que dicho bien o servicio resulta esencial para cumplir con la misión de la agencia mientras perdure la crisis fiscal del gobierno.

QUINTO:

De conformidad con los poderes de administración presupuestaria que le fueron delegados a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto,

mediante la Orden Ejecutiva Núm. 56 de 5 de agosto de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-56, ésta realizará los ajustes que sean necesarios para poder cumplir con los desembolsos aquí dispuestos, sobre los cuales me mantendrá informado.

SEXO:

No obstante lo anterior, el Secretario del Departamento de Hacienda podrá, previa aprobación del Gobernador a tales efectos, realizar desembolsos a entidades que generan ingresos propios en la medida en que tales transacciones no tengan efecto neto alguno en la cantidad de fondos disponibles en el Fondo General.

SÉPTIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia del 1 de mayo al 30 de junio de 2006, salvo que se disponga por ley para el ingreso de fondos adicionales que sean suficientes para cumplir con todas las obligaciones del presente año fiscal.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de abril de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de abril de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO
Boletín Administrativo: OE-2006-10

ANEJO

Agencias esenciales de la Rama Ejecutiva - Pago de nómina	
Policía de Puerto Rico	131,000,000
Departamento de Transportación y Obras Públicas	3,066,000
Administración de Corrección	37,200,000
Departamento de Salud	11,000,000
ASSMCA	9,016,000
Guardia Nacional	1,160,094
Oficina de Servicios con Antelación al Juicio	785,105
Administración de Instituciones Juveniles	8,999,000
Departamento de Justicia	17,200,000
ADFAN	12,482,000
ASUME	1,368,488
Departamento de Recursos Naturales (Cuerpo de Vigilantes)	3,400,000
Departamento de Hacienda	21,296,074
Oficina de Gerencia y Presupuesto	2,161,560
Cuerpo de Emergencias Médicas	4,097,406
Cuerpo de Bomberos	9,893,607
ASEM (Centro Médico)	38,000,000
ADSEF	6,490,500
ACUDEN	231,267
Secretariado del Departamento de la Familia	2,188,001
Administración para el Deporte Hípico (genera ingresos netos para el Fondo General)	306,534
Junta de Calidad Ambiental	771,498
Departamento de Agricultura	700,000
Junta de Libertad Bajo Palabra	90,000
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias	800,000
Subtotal Rama Ejecutiva	323,703,134
Rama Legislativa - Pago de nómina	
Asamblea Legislativa	
Senado	1,974,188
Cámara de Representantes	2,228,811
Comisión Especial Conjunta Donativos Legislativos	44,600
Comisión Conjunta del Contralor	44,968
Comisión Permanente de Sistema de Retiro	15,048
Oficina de Servicios Legislativos	347,282
Superintendencia del Capitolio	372,022
Otras dependencias de la Rama Legislativa	
Oficina del Contralor	4,199,889
Comisión de Derechos Civiles	67,785
Subtotal Rama Legislativa	9,294,593
Rama Judicial - Pago de nómina	
Oficina para la Administración de los Tribunales	21,100,691
Fondos federales; gastos operacionales para las agencias esenciales de la Rama Ejecutiva, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, y la Rama Judicial; y otros desembolsos misceláneos	
	262,000,000
Universidad de Puerto Rico	
	35,000,000
Sistemas de Retiro	
Administración de Sistemas de Retiro (nómina)	2,846,894
Administración de Sistemas de Retiro (gastos operacionales)	12,400,000
Junta de Retiro para Maestros (nómina)	2,347,910
Junta de Retiro para Maestros (gastos operacionales)	8,400,000
Pago a pensionados	160,000,000
Subtotal Sistemas de Retiro	185,994,804
ASES (Tarjeta de Salud)	
	98,558,220
Asignaciones especiales misceláneas	
Pago de pensión dispuesto por la Ley Núm. 271 de 14 de septiembre de 2004	1,200
Península de Cantera	27,166
Autoridad Metropolitana de Autobuses (gastos operacionales)	166,666
ASES (Tarjeta de Salud)	622,666
Oficina de Ética Gubernamental (pago de nómina y gastos operacionales)	1,902,848
Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente (pago de nómina y gastos operacionales)	224,592
Departamento de Salud - Pago de deuda	1,261,166
Departamento de Salud - Pago de deuda	2,522,440
Universidad de Puerto Rico (becas)	3,000,000
Autoridad de Transporte Marítimo (lanchas de Culebra y Vieques)	3,079,166
Consejo de Educación Superior (becas)	3,013,000
Centro de Bellas Artes	250,000
Corporación para la Difusión Pública (WIPR)	550,000
Subtotal Asignaciones Especiales Misceláneas	16,620,910
Desembolsos a otras entidades	
Salud Correccional	8,873,324
ACAA	12,000,000
Lotería de Puerto Rico (premios)	59,738,020
Administración de Servicios Generales (gastos de gasolina de las agencias esenciales)	5,000,000
Pago a planes médicos	10,000,000
Seguro Compulsorio	20,000,000
Subtotal desembolsos a otras entidades	115,611,344
Otros ajustes	
Retención patronal	-46,749,182